



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 086/2015

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 66 y 326 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial N° 449 de fecha 20 de octubre del 2008 en la parte pertinente señala:

"Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas:

(...) 4. Derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación."

"Art. 326.- El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios:

(...) 3. En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en materia laboral, estas se aplicarán en el sentido más favorable a las personas trabajadoras";

Que, el artículo 108 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público indica: "Cesación de funciones por acogerse a los planes de retiro voluntario con indemnización; y cesación por retiro por jubilación.- La UATH establecerá los planes de retiro voluntario y de jubilación, dentro de la planificación del talento humano, para el año en curso y el siguiente año del ejercicio fiscal, la que deberá contar con la correspondiente disponibilidad presupuestaria. La o el servidor que deseara acogerse a los planes de retiro voluntario con indemnización, o cesación por jubilación, deberá presentar por escrito su voluntad de acogerse a los mismos.";

*Que, el artículo 128 de la Ley Orgánica de Servicio Público, indica: "De la jubilación.- La servidoras y servidores de las instituciones señaladas en el Art. 3 de esta ley, **podrán** acogerse a la jubilación definitiva cuando hayan cumplido los requisitos de jubilación que establezcan las leyes de seguridad social.";*

Que, mediante oficio N° CES-CPUE-2014-2314-O de fecha del 24 de noviembre de 2014, el Dr. Marcelo Cevallos, Presidente de la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas (CES), emite pronunciamiento a la consulta efectuada por la Universidad Técnica de Machala.

Que, con oficio N° 292-DTH-UTMACH, de fecha 10 de febrero de 2015 el Abogado William Gabriel Orellana Izurieta en su calidad de Director de Talento Humano presenta al Consejo Universitario una reforma al Plan -institucional de Retiro Voluntario y Obligatorio con Fines de Jubilación del año 2015, en los siguientes términos:

"BASE LEGAL:

Los Artículos 66 y 326 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial N° 449 de fecha 20 de octubre del 2008, en la parte pertinente, señalan lo siguiente:

"Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas:

(...) 4. Derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación."

"Art. 326.- El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios:

(...) 3. En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en materia laboral, estas se aplicarán en el sentido más favorable a las personas trabajadoras."



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 086/2015

Pág. 2

En oficio Nro. CES-CPUE-2014-2314-O de fecha 24 de noviembre de 2014, el Dr. Marcelo Cevallos, Presidente de la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del Consejo de Educación Superior, recibido en esta Dirección el día 8 de diciembre del 2014, señala lo siguiente:

"(... El orden jerárquico de las leyes implica la subordinación de la norma de grado inferior a la de grado superior; en el caso concreto la Constitución de la República y la LOES reconocen el derecho de los docentes adultos mayores a jubilarse, el Reglamento no puede de ninguna manera restringir la aplicación de un derecho consagrado en una norma de rango superior.

Por lo tanto, la modificación a la planificación institucional constituye una facultad de la Universidad que en ejercicio de la autonomía responsable cuenta con la libertad para gestionar sus procesos internos, así como la libertad para que en el ámbito de sus competencias puedan hacer uso de los recursos con los que cuenta,

En virtud de lo expuesto, me ratifico en el contenido del Oficio CES-CPUE-2014-1837-O, de 29 de septiembre de 2014."

Mediante oficio N° 680-PG-UTMACH del 1 de diciembre de 2014, el Ab. José Correa Calderón, Procurador General, emite el siguiente pronunciamiento:

"Por mandato constitucional, las normas deben interpretarse en el sentido que más favorezca la efectiva vigencia, lo cual es tarea de los servidores públicos en el ejercicio de su funciones y competencias.

En el presente caso, se solicita el reconocimiento del derecho constitucional a la jubilación que, además, corresponde a uno de los grupos vulnerables protegidos por la Carta Constitucional ecuatoriana como son los mayores adultos, por lo que el análisis debe hacerse bajo esa perspectiva.

Ahora bien, para este efecto, mediante Oficio N° CES-CPUE-2014-1837-O, de fecha 29 de septiembre de 2014, suscrito por el Dr. Marcelo Cevallos, en su calidad de Presidente de la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del Consejo de Educación Superior, hizo conocer a esta Institución que la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, en coordinación con el Ministerio de Finanzas, mediante Oficio SENESCYT-SGES-2014-2214-CO, de 16 de septiembre de 2014 definieron que las universidades y escuelas politécnicas públicas, podrán hacer uso de sus recursos, considerando como prioridad los procesos de optimización de talento humano de su institución, en el ámbito de su competencia y en ejercicio de su autonomía responsable, lo cual, ante la duda, fue recientemente ratificado mediante oficio N° CES-CPUE-2014-2314-O, de fecha 24 de noviembre de los corrientes.

En tal virtud, considerando lo dispuesto por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación en coordinación con el Ministerio de Finanzas, ratificado por el Consejo de Educación Superior, es criterio de esta Procuraduría que, siempre que se cuente con los recursos económicos necesarios según lo establecido en el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, es procedente la reforma al Plan de Jubilaciones del presente ejercicio económico conforme lo solicitado por el peticionario Ing. Félix Tadeo Romero Jiménez, o en otros casos similares."



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 086/2015
Pág. 3

ANTECEDENTES:

1. El Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 23 de julio del 2014, mediante resolución N° 231/2014, aprobó el Plan de Jubilaciones 2015 para Servidoras y Servidores de la Universidad Técnica de Machala y su anexo sobre la base legal para la elaboración y ejecución de los planes institucionales de renuncias voluntarias y, de retiro voluntario y obligatorio con fines de jubilación.
2. Mediante Resolución N° 026/2015 de fecha 15 de enero de 2015, el H. Consejo Universitario aprobó la ejecución del Plan Institucional de Renuncia Voluntaria, Retiro Voluntario y Obligatorio con fines de Jubilación del año 2015.
3. Existen peticiones presentadas por los servidores señores: Ing. José Francisco Alejandro Escobar, Lcda. Alba Marina Arboleda Trujillo, Ing. Norma Enit Motoche Apolo y Wilson Enrique Montesinos Briones, con la finalidad de que se los incluya en el Plan Institucional de Retiro Voluntario con fines de jubilación en el año 2015.
4. Los servidores antes mencionados cumplen con los requisitos exigidos por la Ley de Seguridad Social, esto es edad e imposiciones.
5. La Ing. Vilma Vega Ponce, Jefe de Presupuesto, en oficio N° 071-PSTO-UTMACH, de fecha 10 de febrero de 2015, indica que al momento no existe disponibilidad presupuestaria para cancelar la compensación por retiro voluntario con fines de jubilación y señala que una vez que el Ministerio de Finanzas de a conocer el monto asignado por reliquidación del Impuesto a la Renta y al Valor Agregado, se cuente con el Dictamen Favorable emitido por la SENPLADES sobre el Proyecto de Inversión denominado Plan de Renuncias Voluntarias y Obligatorias y sea aprobada por parte del Ministerio de Finanzas la reforma de ampliación al Presupuesto de la Universidad, se informará sobre la existencia de disponibilidad presupuestaria.

CONCLUSION.- Por lo expuesto, esta Dirección recomienda que el H. Consejo Universitario analice la posibilidad de modificar el Plan Institucional de Retiro Voluntario con fines de jubilación del año 2015, e incluir a los servidores señores: Ing. José Francisco Alejandro Escobar, Lcda. Alba Marina Arboleda Trujillo, Ing. Norma Edilma Motoche Apolo y Wilson Enrique Montesinos Briones..”

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Con sustento en el Informe emitido por la Dirección de Talento Humano en oficio N° 292 DTH-UTMACH, y que forma parte de la presente resolución, así como del pronunciamiento de Procuraduría UTMACH contenido en oficio N° 680-PG-UTMACH, aprobar la **REFORMA al PLAN INSTITUCIONAL DE RETIRO VOLUNTARIO Y OBLIGATORIO CON FINES DE JUBILACION DEL AÑO 2015**, aprobado por Consejo Universitario con resolución N° 231/2014 de fecha 23 de julio de 2014, y aprobada su ejecución con resolución N° 026/2015 del 15 de enero de 2015, incluyendo en el mismo a los siguientes docentes:

Ing. José Francisco Alejandro Escobar



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 086/2015

Pág. 4

Lcda. Alba Marina Arboleda Trujillo
Ing. Norma Enit Motoche Apolo
Wilson Enrique Montesinos Briones

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en febrero 11 del 2015.

Machala, febrero 25 de 2015.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
Secretaria General de la UTMACH